



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor pral, núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICIÓN FUERA DE LA CAPITAL.**GOBIERNO DE PROVINCIA****Circular núm. 135.****Sección de Fomento.—Negociado****2.—Minas.**

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pio Bustamante y Cos, vecino de Cervena de Rio-pisuerga, de profesion industrial, segun cédula personal que ha exhibido, se ha presentado á las once de la mañana del dia de la fecha, solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina llamada «Valentina» de mineral antimonio, sita en término redicho del pueblo de Resoba, Ayuntamiento del mismo, paraje nombrado La Salgada, lindante al Norte Peña de la Hoz, al Este el Ruciadero y camino vecinal que llaman Calimayor, al Sur camino vecinal de Santibañez y al Oeste con el río que llaman de la Hoz. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de metro cuadrado por medio de profundidad que linda al Sur heredad de Tomás Ramos y dista de ésta un metro poco mas ó menos: al Poniente cinco metros poco mas ó menos con el río la Hoz, desde el punto designado se medirán en dirección Norte cuatrocientos metros fijándose la pri-

mera estaca; desde esta en dirección Este seiscientos fijándose la segunda; desde esta en dirección al Sur seiscientos metros fijándose la tercera estaca y desde esta en dirección Oeste cuatrocientos metros. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho; y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la Ley de Minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta dias de conformidad con lo presente en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.
Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 136.

Hallándose vacantes las plazas de carteros y peatones de los pueblos que á continuacion se expresan con el sueldo asignado á cada una de ellas, se hace público para que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de voluntarios que deseen

desempeñarlas lo soliciten en el término de treinta dias á la Dirección general por mi conducto acompañando copias autorizadas de sus licencias absolutas conforme á la circular de la expresada Dirección general de Correos y telégrafos de primero de Mayo último.

Clases.	Puntos de destino.	Haber anual.
		Pts. Cts.
Carteros.	Moslares.	300 "
"	Fresno del Río.	100 "
Peatones.	De Baltanas á Antiguedad.	305 "
"	De Cervera á Triollo.	590 "
"	De Villada á Villacres.	50187
"	De Villaconzancio á Cevico Navero, Hernedes y Castrillo de Don Juan.	565 "

Palencia 19 de Febrero de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.**

—(o)—

Comisión Permanente.

La Excellentísima Diputación en sesión de 29 de Enero próximo pasado acordó contratar en pública subasta la ejecución de las obras de reparación del puente de Torquemada situado sobre las aguas del Río-pisuerga.

Las obras comprendidas en el presupuesto especial se ejecutarán en un todo conformes con los planos y pliegos de condiciones faculta-

tivas del proyecto general bajo el tipo de 11413 pesetas 11 céntimos y de conformidad con las siguientes condiciones económicas.

1.^a La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia primero de Abril próximo venidero en el Salón de sesiones de esta Excm. Corporación.

2.^a Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujeción al modelo que al final se inserta y en pliegos cerrados que se entregará al Señor Presidente, y á cuyo pliego acompañará carta de pago de haber depositado en la Caja de fondos provinciales el diez por 100 del valor de la proposición cuya cantidad será devuelta concluido que sea el remate, á aquellos cuyas proposiciones no se hubieren aceptado, quedando solo la de aquél que presente la proposición mas ventajosa y á quien se adjudiquen las obras, que servirá como garantía hasta que se verifique la recepción definitiva de las que contratan.

3.^a No se admitirá proposición alguna cuya cantidad exceda de las 11413 pesetas 11 céntimos ya expresadas, ó que no vaya acompañada del documento de se habla en la condición anterior.

4.^a A la hora señalada en la condición primera se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presen-

tado, levantándose el acta correspondiente de su resultado, para adjudicar el remate al que suscriba la proposición más ventajosa.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación en el acto entre sus autores, por pujas a la llana y por espacio de un cuarto de hora, judicándose las obras al que hubiere hecho mayores ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.^a Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como sea hecho su replanteo sobre el terreno por el Señor Director facultativo de obras provinciales.

7.^a Los pagos de las cantidades en que consista el remate se harán mediante certificación del expresidente Sr. Director facultativo de obras provinciales que valorará las obras ejecutadas en cada mes, y los precios del presupuesto aprobado con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora que obtenga en el remate.

8.^a Si el contratista dejase de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, siendo además responsable con arreglo á las leyes de los daños y perjuicios que se puedan originar.

9.^a Terminadas que sean las obras que comprende ésta contrata que se ejecutará en el plazo de cuatro meses, serán reconocidas por el Director facultativo de obras provinciales, quien las recibirá provisionalmente, si se encontraren con las condiciones necesarias y según se expresa en el plano y pliego de condiciones facultativas, de lo cual se formará la correspondiente acta, que se someterá a la aprobación de la Comisión Permanente de la Excm. Diputacion.

10.^a Trascurrido que sea el plazo de seis meses como garantía, se procederá por el indicado Director a un nuevo reconocimiento, verificando la recepción definitiva si las obras tuvieren las condiciones estipuladas en el contrato; aprobada que sea el acta de recepción definitiva se devolverá al contratista

la fianza que hubiere depositado, conforme á la segunda condición de este pliego.

11.^a Los gastos que ocasiona la escritura del contrato y una copia de la misma que se entregará en la Diputación, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... entero del plano, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para la ejecución de las obras de reparación del puente de Torquemada, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de..... (tasas pesetas, en letra) ajustándose á los documentos anteriormente citados.

Fecha y firma del proponente:
Palencia 26 de Febrero de 1879.

—El Vicepresidente, Antonio Re-

yero.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Enero último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Enero próximo pasado y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos treinta céntimos de peseta.

Ración de cebada de 6,9375 litros setenta y nueve céntimos.

Quintal métrico de paja tres pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Enero á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez y siete de Febrero

de mil ochocientos setenta y nueve. dispensable para optar á la subasta la suma de 375 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, según lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la Gaceta de 1^o de Septiembre del propio año y demás disposiciones vigentes, y

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El dia 15 de Mayo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Dirección general, bajo la presidencia del Jefe de la misma, asociado de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administración del propio centro y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisición de 61 pesos-básculas para el servicio de los almacenes de efectos estancados bajo el tipo de 120 pesetas cada una y con arreglo al pliego de condiciones, que podrán examinar en la expresada Dirección, los que deseen tomar parte en el remate.

Estos pesos-básculas deberán ser entregados en la fábrica de tabacos de Madrid por el que resulte contratista en una ó más partidas, dentro del plazo de dos meses, contados desde que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hiciesen, con la inteligencia de que una vez presentadas estas no podrán ser brechadas ni se admitirá ninguna después de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con sujeción al adjunto modelo, expresando con letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual y además deberá acompañarse por separado del pliego, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios á justificar.

1º El haber constituido en la Caja general de Depósitos como in-

basta la suma de 375 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, según lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la Gaceta de 1^o de Septiembre del propio año y demás disposiciones vigentes, y

2º. El haber también satisfecho por contribución al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta.

La adjudicación del servicio se hará provisionalmente á la proposición más ventajosa que cubra ó mejore el tipo de 120 pesetas que se fija por cada peso-báscula.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales dentro de dicho tipo, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora y si en este espacio de tiempo no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicación en la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento: Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Lo que se inserta en este periódico Oficial para conocimiento del público: Palencia 28 de Febrero de 1879.

—El Jefe Económico, Andrés Caparrubio.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm. fecha.... y en el Boletín oficial de la misma provincia, núm. fecha.... y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en subasta pública el servicio referente á entregar en la Fábrica de tabacos de esta Corte, 61 básculas-romanas, se compromete á entregar cada una con estricta sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones, por el precio de.... pesetas y céntimos.

Fecha y firma del interesado.

Administración económica de la provincia de Palencia por el otoño

RELACION de los contribuyentes que han realizado sus pagos en metálico y primeras décimas del empréstito de 1873, por contribuciones de territorial y subsidio en la forma que á continuacion se expresa al 1º de Agosto de 1873.

Nº de los abecedios.	Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibos.	Id. del tipo ó cuota para el Tesoro.	Pagado en metalico.	Id. en primeras décimas.	Cesion a favor del Tesoro.
Baños.	Juan Bautista.	256 73	259 65	8 74	259 56	REAGUDIZ
	Credito movilario.	51 57				
		143 64	279 69	3 94	269 86	2 DISEÑOS
		434 46				
Guaza.	Manuel Alisal.	63				MORIBER
		57				
		63	598 66	10 20	598 54	ds los que
		75 32				
		75 24				
		75 28				
	Juan Antonio Rábago.	149 64				D. Hernández
		465 56				España Gobernación
		197 76	334 87	24 08	884 04	que M. Gobernador
		197 64				que Gobernador
		197 72				que Gobernador
		302 68				que Gobernador
		345 70				que Gobernador
		408 64	1855 02	44 68	483 40	que Gobernador
		410 52				que Gobernador
		410 48				que Gobernador
		485 24				que Gobernador
		204 76	1238 86	32 74	1230 60	A. Gobernador
		244 82				que Gobernador
		244 52				que Gobernador
		28 48				que Gobernador
		28 16	109 68	5 58	109 48	que Gobernador
		28 42				que Gobernador
		28 12				que Gobernador
		467	1665 15	37 28	1664 78	A. Gobernador
		467				que Gobernador
		90 92				
		90 82	352 20			
		99 80				
		190 60				
		748 62	4000 23			
		191 68	2964 23			
		191 72	1690 23			
		130 84	885 89			
		190 48	23 56			
		204 44	885 99			
		183 02	934 79	26 20	922 88	
		183 16				
		183 72				
		212 84				
		279 58				
		314 16				
		100 06	1288 80	416 05	38 52	1248 82
		306 81	1288 80	101 05		
		279 32				
		369 60				
		569 60				
		422 25	1580 56	42 03	1580 02	
		469 80				
						254 84

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes expresados en la relación anterior como medio de facilita sus reclamaciones sobre cualquiera inexactitud que adviertan, con arreglo á lo prevenido en la orden circular de la Dirección general de contribuciones de 1873.

Fechado el 28 de Agosto del año último.

Palencia, 11 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carrascalino.

Enviado por el Oficina de Correos y Telégrafos de Palencia, el 11 de Febrero de 1879.

Gobierno de provincia

Circular núm. 157.

Recordado á los Ayuntamientos de esta provincia por mi circular núm. 110 inserta en el Boletín oficial de 8 de Enero, el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley electoral del Senado, espero que habiéndose

temporado á ellas en la formación y rectificación de las listas electorales, cuidarán de publicar las definitivas sin pretesto alguno antes del 8 de Marzo segun previene dicha ley en su artículo veintinueve.

Palencia 26 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Administración económica de la provincia de Palencia.

RELACION de las órdenes de adjudicación recibidas en csta Administración Económica aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 22 de Enero del año actual.

NOMBRES de los compradores	Vicindad.	Procedencia	Importe. Pts. Os,
D. Francisco Frñez. Salomon.	Palencia.	Clero.	700
Juan Martín Cacharro.		Beneficencia	181
José Martínez.	Pisor de Ojeda.	Propios.	812
Juan Gutiérrez S. Millán.	Prádanos.	Idem.	850
Dámaso González.	Valverde de la Herrá	Idem.	3050
Eduardo Abad Arralde.	Becerril de Campos.	Estado.	1912 50
Gregorio Caminero Borge.	Caserío de Villatina.	Propios.	210
Pablo Roiz de la Parra.	Franja.	Idem.	8610
Gregorio Caminero Borge.	Caserío de Villatina.	Idem.	237
Policarpio Nieto Arroyo.	Palencia.	Clero.	1733
Mariano Martín.	Moarves.	Idem.	2210
Pedro Bodero Magaz.	Ampudia.	Idem.	1000
Anastasio de Cea Ortega.	Idem.	Idem.	120
Ángel Emperador.	Paredes de Nava.	Idem.	1323
José Domínguez Gómez.	Barruelo	Propios.	1010
Salvador Nores Guardia	Torreñomojon.	Estado.	1700
León Velasco Pérez.	Poplaciou de Arroyo.	Propios.	755
Mariano Rojo Muñoz.	Palencia.	Clero.	1426
El mismo.	Idem.	Idem.	1803
Victorio Prieto Berzosa.	Arcoada.	Idem.	705
Pedro Iglesias Provedo.	Palencia.	Propios.	2884
Ángel Emperador.	Paredes de Nava.	Idem.	253
Manuel Castrillo Lobeira.	Idem.	Idem.	800

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los 15 días al de la notificación según previene la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos, en los términos que en referida Instrucción se previene, sin perjuicio de substar de nuevo la tierra o fincas vendidas á los compradores que tienen consiguiente el depósito, quedando este á beneficio del Tesoro en conformidad á lo previsto en el art. 2º de la ley de 9 de Enero de 1878.

Palencia 6 de Febrero de 1879.—V. B.—Garramolino.

DEPÓSITO DE BANDERA PARA ULTRAMAR

EN VALLADOLID.

RECLUTA VOLUNTARIA PARA CUBA

Por R. Q. de 3 de Enero del año actual, se concede el enganche y reenganche al voluntario para los Ejércitos de Ultramar, por cuatro años, y con el premio de 4.800 reales vellón.

Dicho premio lo recibirán los voluntarios en la forma siguiente:

En el acto de filiarse 500 reales. Despues de haber cumplido seis meses de servicio, 500

Al cumplir su compromiso de cuatro años, 3800.

Y á más el 30 por 100 para los que tengan más de 16 años de servicios voluntarios, y el 20 por 100 para los que ingresen en Cuerpos que gocen de este beneficio.

Los que procedan de la clase de licenciados del Ejército, podrán recibir la segunda cuota de 500 reales al verificar su embarque.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—El Comandante Capitán Jefe, Musebio Valdivieso.

ARTILLERÍA

Comandancia General Sub-inspección del distrito de Castilla la Vieja.

ANUNCIO

Vacante una plaza de Auxiliar de Almacenes de 3.ª clase en la fundición de bronces se proveera ésta ó la que venga á resultar si la pretendiese algún antiguo auxiliar por uno de nuevo ingreso.

Dicha plaza está dotada con el sueldo de 912,50 pesetas anuales opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios.

Será provista con sujeción al art. 6º del reglamento del personal del material y al 7º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan y á falta de estos por licenciados, también del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduación. Un reglamento del personal del material, se pondrá en disposición de los aspirantes en las oficinas de los Parques de Ciudad Rodrigo, Gijón y Valladolid y en las fábricas de Trubia y Oviedo, para que puedan enterarse de él, en razón á que deberá someterse a sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á la Dirección general de Artillería para antes del dia 1.º de Abril próximo venidero, acompañadas de copias de la filiación ó licencias absolutas.

Si alguno de los auxiliares de almacenes que sirven en el cuerpo desease ocupar la vacante de la fundición promoverá igualmente instancia.

Reunidas las de todos los aspirantes se remitirá á la fundición de bronce para antes del dia 15 del citado mes á fin de que en este dia haga la elección la Junta del Establecimiento, proponiendo al que considere con mejor derecho con sujeción al reglamento.

A no haber circunstancias que lo

impidan, se preferirá á los antiguos empleados, pero sin embargo la junta facultativa de la fundición propondrá al de nuevo ingreso que debe ocupar la vacante que resulta, fundando en todo su propuesta.

Con el último objeto se circulará tambien la vacante de la fundición entre el personal del material que sirve en el cuerpo.

Se hace saber para conocimiento de los licenciados aquienes pueda convenir dicha vacante.—Es copia.

ANUNCIOS PARTICULARES

PLATA-MENESES.

Gran Fábrica Nacional de objetos de metal blanco.

LEONCIO MENESÉS É HIJO

PRINCIPIO 7,

MADRID.

Con el objeto de que todas las provincias de España puedan surtirse de nuestras inmejorables mercancías y evitar las numerosas falsificaciones que de la verdadera PLATA-MENESES, se hacen; la casa cuenta con representantes en todas ellas siéndolo en la de Palencia D. Cayo Cayón Rojo. Plaza Mayor núm. 5, en donde pueden ver muestras y dibujos de cuanto fabrica nuestra casa á los mismos precios de fábrica de Madrid.

Servicio para mesa.

Amplio surtido en cubiertos sin rival en Europa, cuchillos eternos, cucharitas, cuchardines, palmatorias, candelabros, bandejas, escribanas, fruteros, centros de mesa, vajigas etc. etc.

Para el servicio de Iglesia y Oratorio cálices, copones, caudeleros, cruces de altar y parroquiales, círiales, sacras, incensarios, sotiles, vinajeras, crismadoras, coronas para imágenes y Santos, lámparas y otros mil artículos difíciles de enumerar.

NOTA. Se dan Tarifas de precios á cuantas personas las soliciten y se toman encargos por insignificantes que sean.

OLMEDA EN VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño una Olmeda con mil quinientos pies de olmo de todas dimensiones y su huerta al lado de ella, sita en el término jurisdiccional de Torquemada á do llaman la Requejada. La persona que quiera interesarse en su compra puede entenderse con D. Luciano Ruiz, vecino de Villodrigo.

2-2

En la villa de Herrera de Pisuerga, cuyo mercado semanal es justamente clasificado como uno de los mejores y más importantes de Castilla, se hace traspaso de un acre-ditijo Comercio de géneros de quincalla, bisutería, calzado, loza y cristal.

Como sería difícil hallar local conveniente para su instalación, el codente le hará arriendo así mismo del que ocupa en la actualidad en la plaza mayor, núm. 10, punto donde se celebra el mercado.

Para los informes del contrato, dirigirse á D. Ricardo Rodríguez del comercio de la misma, el que admitirá proposiciones ya sea al contado, ó bien á plazo.

Se arriendan los abundantes pastos de la Dehesa Majada del Rey, para ganados lanar, vacuno y mular, hasta el 25 de Abril, con tinadas, y excelentes aguas. Los que quieran contratar, se dirigirán á Eugenio Valvás en Torquemada.

2-2